



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ACCIÓN DE TUTELA

EXPEDIENTE .23.001.33.33.006.2024.00043.00

ACCIONANTE: Libardo Segundo Ruíz Fabra C.C. 78.745.866 – Jesús Esteban González Vega C.C. 1.067.960.655.

ACCIONADO: Gobernación de Córdoba/ Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba – Comisión Nacional Del Servicio Civil C.N.S.C.

VINCULADO: Lista de elegibles - Auxiliar administrativo Código 407 grado 07 identificado con código OPEC No. 29219, proceso de elección territorial de 2019- Gobernación de Córdoba.

DERECHO FUNDAMENTAL INVOCADO: Igualdad, Debido Proceso, Trabajo, Acceso a Cargos Públicos y Mínimo Vital.

DECISIÓN: Admite Tutela y vincula

Vista la nota Secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver en torno a la admisión de la acción de tutela incoada por **Libardo Segundo Ruíz Fabra** y **Jesús Esteban González Vega**, actuando en nombre propio, en contra de la **Gobernación de Córdoba/ Secretaria de Educación del Departamento de Córdoba, y Comisión Nacional del Servicio Civil-C.N.S.C**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la **Igualdad, Debido Proceso, Trabajo, Acceso a Cargos Públicos y Mínimo Vital**.

Del examen realizado a la solicitud impetrada, se establece que cumple con las exigencias de ley, entre otras las establecidas en el Decreto 2591 de 1991 y en concordancia con el Decreto 1983 de 2017 circunstancia que da lugar a que se le imparta el curso legal.

De igual manera, se dispondrá la vinculación de las personas que conforman la lista de elegibles para proveer el empleo denominado **“Auxiliar administrativo Código 407 grado 07 identificado con código OPEC No. 29219, proceso de elección territorial de 2019- Gobernación de Córdoba”**, por asistírles un interés en las resultas de esta acción constitucional.

Para estos, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil–CNSC que proceda a notificar a estos remitiendo a sus correos electrónicos copia del escrito de tutela y de este proveído quienes tendrán un término de **dos (2) días hábiles** contados a partir de la notificación respectiva para que si lo desean ejerzan su derecho de defensa y contradicción, y aporten las pruebas que consideren necesarias, a través del correo del despacho adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co. La Comisión deberá remitir a este despacho al mismo canal digital, la constancia de la notificación respectiva. Publíquese este aviso también en el micrositio web de este despacho.

De igual forma, se ordenará que por Secretaría se publique el correspondiente Aviso, en el micro sitio del Juzgado asignado en la página de la Rama Judicial.

Con el fin de establecer los hechos constitutivos de la acción constitucional y como quiera que se constata que cumple con los requisitos para ser admitida; este Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO - ADMITIR la Acción de Tutela presentada los Señores **Libardo Segundo Ruíz Fabra C.C. 78.745.866** y **Jesús Esteban González Vega C.C.1.067.960.655**, actuando en nombre propio, en contra de la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, representada por el Dr. Erasmo Zuleta Bechara y/o quien haga sus veces SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, representada por la Dra. Catalina Mariño Mendoza y/o quien haga sus veces y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C., representada por su presidente Dra. Sixta Zúñiga Lindao, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la Igualdad, Debido Proceso, Trabajo, Acceso a Cargos Públicos y Mínimo Vital.

SEGUNDO – NOTIFICAR a las accionadas **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-C.N.S.C**, para que dentro del término de **dos (2) días hábiles**, contado a partir del recibido de la respectiva comunicación, rindan un informe detallado bajo la gravedad de juramento, relacionado con los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela, y demás circunstancias que desee agregar, demás pruebas que pretenda hacer valer en esta acción.

TERCERO - VINCULAR al presente trámite de amparo como terceros interesados a los miembros de la Lista de elegibles para proveer el empleo denominado **“Auxiliar administrativo Código 407 grado 07 identificado con el código OPEC No. 29219, proceso de elección territorial de 2019- Gobernación de Córdoba”**, por asistirles un interés en las resultas de esta acción constitucional, conforme a la motivación.

CUARTO- NOTIFICAR a los terceros interesados que conforman la lista de elegibles para proveer el empleo denominado **“Auxiliar administrativo Código 407 grado 07 identificado con el código OPEC No. 29219, proceso de elección territorial de 2019- Gobernación de Córdoba”**, para lo cual **ORDENAR** a la a la **Secretaría de Educación Departamento de Córdoba y a la Comisión Nacional del Servicio Civil–CNSC** que dentro del término de veinticuatro (24) horas no hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, notifiquen el contenido del escrito de tutela a los terceros interesados a los buzones electrónicos informados dentro de la convocatoria, y remitirá constancia de las notificaciones efectuadas a este despacho a través del correo del despacho adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que los vinculados, si lo estiman conveniente, hagan valer sus derechos al interior del proceso, dentro del término de **dos (02) días** siguientes a su notificación. Así mismo publicarán aviso de este trámite tutelar en el micrositio web y deberán remitir a este despacho la constancia de ello.

QUINTO- Por secretaría de manera inmediata **PUBLICAR** un aviso sobre la existencia del presente asunto a través de las páginas web de la Rama Judicial de inicio –novedades y de avisos a la comunidad de este juzgado, lo anterior a fin de que la comunidad interesada, en particular, las personas que conforman la lista de elegibles para proveer el empleo denominado **“Auxiliar administrativo Código 407 grado 07 identificado con el código OPEC No. 29219, proceso de elección territorial de 2019- Gobernación de Córdoba”**, intervengan si a bien lo tienen en la presente acción constitucional dentro del término de **dos (02) días** siguientes a la fijación del aviso.

SEXTO- NOTIFICAR personalmente al Procurador Judicial 190 Judicial I para Asuntos Administrativos, que interviene ante este Juzgado.

SÉPTIMO- Se tienen como pruebas los documentos aportados, para que surtan los efectos procesales a los que haya lugar.

OCTAVO- Prevenir a los accionados de que la pronunciación en concreto sobre los hechos de la demanda de tutela, no fuera rendido dentro del plazo fijado, se tendrá por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y se entrará a resolver de plano, según lo estipulado por el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Iliana Johana Argel Cuadrado
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
006
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be885caf69c765bf01ee6258f2e5189634cc148a8b2475274a63fac3f37fcef8**
Documento generado en 06/02/2024 09:19:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>